

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-64-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,261,865.06
Muestra auditada:	\$ 2,261,865.06
Representatividad de la muestra:	100.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Transferencia de recursos**

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$2,261,865.06 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., abrió cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no transfirió recursos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias.

### **Registros contables**

- 4.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., pagó \$646,906.17, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, presentó expedientes de tres proyectos que ampara el importe observado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó expedientes técnicos y financieros por un importe de \$646,906.17 de las obras y acciones siguientes: Proyecto ejecutivo del camino Joyita de la Cruz - Jassos, Instalación de luminarias led en la cabecera municipal y Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juárez, entre Lauro Aguirre y Vicente Guerrero en la localidad de Portezuelo, documentación con la cual se comprueba y justifica lo observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

- 5.** Se constató que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.
- 6.** Se constató que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

- 7.** Se determinó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., implantó el 67.7% de disposiciones incumpliendo el objetivo de armonización contable.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, que no hay forma de conocer cómo se determinó el porcentaje que señala la observación, pero el sistema contable que utiliza el municipio para generar la información, fue aprobado por el Consejo Estatal de Información Contable del Estado de San Luis Potosí.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó argumentos; sin embargo, no anexó documentación que compruebe y justifique lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable.

#### **Destino de los recursos**

**8.** Al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., le fueron entregados \$2,261,865.06 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,193.19, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$2,263,058.25. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$1,957,887.99, que representaron el 86.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 13.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$305,170.26, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

**9.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$2,184,888.98 que representó el 96.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**10.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., destinó \$1,778,107.67, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 78.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

**11.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., destinó \$406,781.31, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 18.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0% permitido, asimismo, el municipio destinó \$337,181.31, es decir el 14.9% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**12.** Se constató que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**13.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, presentó informes trimestrales en físico y digital donde se entregó la información a la SHCP.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó evidencia documental con la cual comprobó y justificó lo observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**14.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, que no presenta desahogo.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó evidencia documental con la cual compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF.

**15.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

## Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018	Construcción de red de drenaje y línea de agua potable en calle Morelos en la Localidad de Cuesta de Campa	980,727.00
2	MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juárez entre calle Lauro Aguirre y Vicente Guerrero en la Localidad de Portezuelo.	511,656.00
Total			1,492,383.00

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**17.** En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

**20.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

- 21.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 23.** 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 25.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número MCSP-PM-203/2018 de fecha 28 de agosto de 2019, donde solicitan para efectos de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, por lo que el acta de entrega se considera procedente en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 27.** En la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 no se encuentra terminada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número MCSP-PM-203/2018 de fecha 28 de agosto de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, por lo que la terminación de la obra se considera procedente en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**28.** En la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras presentan volúmenes pagados en exceso.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra, de manera correcta, ya que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

**29.** En las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente por fecha.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente por fecha.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento de manera correcta, ya que su fecha no garantiza las fechas del contrato.

**31.** En la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número MCSP-PM-203/2018 de fecha 28 de agosto de 2019, donde solicitan para efectos de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, por lo que la fianza de vicios ocultos se considera procedente en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**33.** En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

**34.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**35.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**38.** En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**39.** En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**41.** En las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$136,596.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número MCSP-PM-203/2018 de fecha 28 de agosto de 2019, donde solicitan para efectos de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, por lo que se desahoga parcialmente la cantidad de \$108,931.00 por conceptos pagados no ejecutados y persiste la cantidad de \$27,665.00, pero pasa a ser una observación por volúmenes pagados en exceso, de la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$27,665.00

Por lo tanto se solventa parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-64-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,665.00 (Veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$54,167.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número MCSP-PM-203/2018 de fecha 28 de agosto de 2019, donde solicitan para efectos de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria por desconocimiento del supervisor, dentro del recorrido se demostró que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma, por lo que desahoga el monto de \$54,167.00 por la no aplicación de penas convencionales de la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$67,841.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$67,841.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-64-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,841.00 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$12,180.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$12,180.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-64-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,984.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018 y MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,984.00

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Retenciones no efectuadas
Construcción de red de drenaje y línea de agua potable en calle Morelos en la localidad de Cuesta de Campa.	MCSP-CDSM-FISM-003OP/AD-2018	1,102.00
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juárez entre calle Lauro Aguirre y Vicente Guerrero en la localidad de Portezuelo.	MCSP-CDSM-FISM-006OP/AD-2018	882.00
	Total	1,984.00

#### AEFMOD-64-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,984.00 (Mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**47.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

## **Desarrollo institucional**

**48.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

## **Gastos indirectos**

**49.** Se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., ejerció \$67,855.95 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

**50.** Con la revisión de los Gastos Indirectos se determinó que se realizaron pagos para el proyecto denominado: "Proyecto ejecutivo del camino Joyita de la Cruz-Jassos del km 1+000 al km 3+000", por un importe de \$67,855.95, sin presentar el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, presentó proyecto ejecutivo del camino Joyita de la Cruz-Jassos.*

Con el análisis de la documentación presentada, que consta del expediente técnico y financiero del proyecto en mención, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó evidencia documental con la que comprobó y justificó lo observado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**51.** Al Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., le fueron entregados \$2,261,865.06 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,193.19, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$2,263,058.25. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$1,957,887.99, que representaron el 86.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 13.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$305,170.26, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.6% \$2,184,888.98 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos y en la población en pobreza extrema en el municipio; no invirtió recursos a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que coadyuva con el objetivo del fondo y propicia la igualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$1,778,107.67, que representan el 78.6% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 78.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 18.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., tiene un cumplimiento razonable de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no destinaron recursos a Obras y Acciones que no se encuentren en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 3.1% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 78.6% (\$1,778,107.67), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 18.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.9% (\$337,181.31), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 28/08/2019, que han implementado las acciones para reforzar el sistema de control interno, conscientes que tal vez las acciones intentadas no han sido suficientes a la fecha por lo que se informa, que se tomarán las medidas para que esta entidad fiscalizada, por conducto de la contraloría interna y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para que implemente un sistema de control interno más adecuado que permita un mejor desempeño de los procesos institucionales que están sujetos a la autoevaluación y mejora continua y que permita además, reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no anexó evidencia documental con la cual compruebe, justifique o aclare lo que se observó; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-64-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.



## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 109,670.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,261,865.06 que representó el 100.0% de los \$2,261,865.06 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**